



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 23 de julio de 2002

Número 135

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ministerio de Medio Ambiente 1 a 4	Diversos Ayuntamientos. 4 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.155

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente C.P. 21.109-AV incoado a instancia de SERVANDO, FRANCISCO, CECILIO Y MARÍA NATIVIDAD JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con domicilio en C/ Ronda nº 6 05590- LA TORRE (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 6.5 l/sg., en término municipal de BLACHA-LA TORRE (Ávila), con destino a riego de 10, 83 ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 21.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: sondeo de 100 m. de profundidad y 350 mm. de diámetro, para riego de la totalidad de las parcelas nº 312-1, 312-2, 312-3, 313 y 314 del polígono 10, así como la totalidad de la parcela nº 111 del polígono 4, del término municipal de LACHA Y LA TORRE.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: SERVANDO, FRANCISCO, CECILIO Y MARÍA NATIVIDAD JIMÉNEZ JIMÉNEZ 6.515.629; 70.776.002; 6.452.621 Y 70.790.172 respectivamente.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: "Las Larguillas". Parcela 312-2, polígono 10. .

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 7.9.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 6.5.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 20.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 65.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: 10.83.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- El titular queda obligado a la instalación del correspondiente contador volumétrico, debiendo responder de su perfecto estado y funciona-

miento en todo momento, siendo de su cuenta los gastos y remuneraciones que se originen tanto en su adquisición o instalación, como en su mantenimiento.

SEGUNDA.- Se concede a SERVANDO, FRANCISCO, CECILIO Y MARTA NATIVIDAD JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con domicilio en C/ Ronda nº 6 05590- LA TORRE (Ávila) autorización para extraer del acuífero 21 un caudal total continuo equivalente de 6:5 l/sg., en término municipal de BLA-CHA-LA TORRE (Ávila) con destino a riego de 10, 83 ha y un volumen máximo anual de 65.000 m³.

TERCERA.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

CUARTA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de (Ávila) y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarla explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En

cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

DÉCIMA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos correspondien-

tes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio (B.O.E. 24-72001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

DECIMOQUINTA.- Deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadera de la Junta de Castilla y León ÁVILA, a fin de poder abrir una ficha técnica del sondeo, los datos siguientes relativos a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Así mismo se consignarán las características del aforo: nivel estático, caudales de explotación, profundidades dinámicas, la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

De acuerdo con las directrices del mencionado Servicio Territorial, la construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de la extracción.

DECIMOSEXTA.- En cumplimiento de lo estipulado en las disposiciones transitorias de la vigente

Ley de Aguas, la presente resolución anula la de la Inscripción de referencia PRAV 247007.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Valladolid, 29 de mayo de 2002.

El Presidente, *Carlos Alcón Albertos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados

El Jefe del Servicio, *José Manuel Martínez Anillo*.

– o0o –

Número 2.952

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de M^a DEL CARMEN. RODRÍGUEZ MORCON-CAMACHO, con N.I.F: n° 6.496.631-M y domicilio Ctra. Majadahonda, km 1, finca "Sierra de Mira", 28660-Bohadilla del Monte (MADRID), expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales, al terreno, procedentes de una casa rural situada en la Ctra. C-501, en el término municipal de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n° 176, de 24 de

julio de 2001), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de UN MES, puedan presentar reclamaciones quienes -se consideren afectados, por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en Madrid, Avenida de Portugal 81, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 261.475/02.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración compuesto de una fosa séptica con filtro biológico e infiltración al terreno mediante pozo filtrante.

El Jefe de Sección, *Ramón Liquete Ramos*

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3296

Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciem-

bre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para realización de la obra "Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación en C/ Niña Montero" de esta villa, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil dos.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación con sujeción a las normas que se indican a continuación; asimismo y conforme al art. 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

El Hoyo de Pinares, 15 de julio de 2002.

El Alcalde, *Fausto Santamaría Estevez*.

Número 3.278

Ayuntamiento Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

El pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de 6 de mayo de 2002, adoptó acuerdo, del cual se transcribe su parte dispositiva del borrador del acta:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR LA EMPRESA SCINHOUSE

Se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por la Empresa Scinhouse S.L. en fincas sitas en Ctra. a la Adrada, referencias catastrales 5117022, 5117023 y 5117053, según proyecto redactado por Dña. María Ángeles Molero Castro y Dña. María del Sol Rodríguez, visado con fecha 5 de octubre de 2001 y que ha sido aprobado inicialmente por este mismo Órgano con fecha 14 de diciembre de 2001 y que ha sido remitido a la Administración del Estado Diputación Provincial Registro de la Propiedad y Comisión Territorial de Urbanismo y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de conjunta de Urbanismo y Obras y Servicios Municipales celebrada el día 19 de abril de 2002.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría absoluta, en base a 7 votos a favor y 4 votos en contra, emitidos por los Grupos PSOE e IU:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, así como la reparcelación Recogida en el mismo instrumento de planeamiento, promovido por Scinhouse SL en las fincas sitas en Ctra. de la Adrada, referencias catastrales 5117022, 5117023 y 5117053, según proyecto redactado por Dña. María Ángeles Molero Castro y Dña. María del Sol Rodríguez Rodríguez, visado con fecha 5 de octubre de 2001, al amparo del art.

55, en relación con el art. 45 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 22, en relación con el art. 47.3 i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, tal y como consta en el plano nº 2 del expediente y que se incorpora al presente acuerdo.



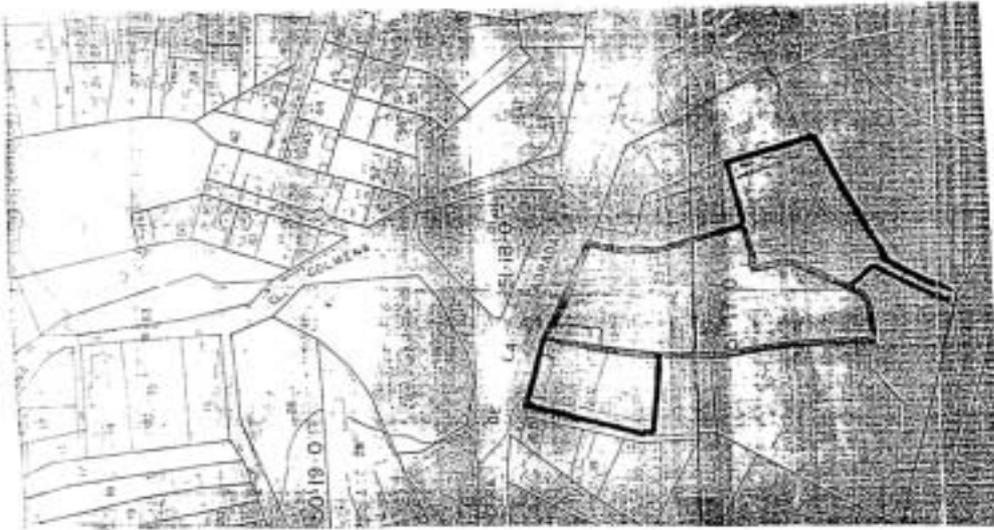
Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicar mediante inserción de anuncio en el BOP y BOCyL, así como notificar a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, a la Sra. Registradora de la Propiedad, a la Administración de la Comunidad Autónoma, al promotor y a la Empresa Iberdrola SAU, el presente acuerdo de aprobación definitiva.

Tercera.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

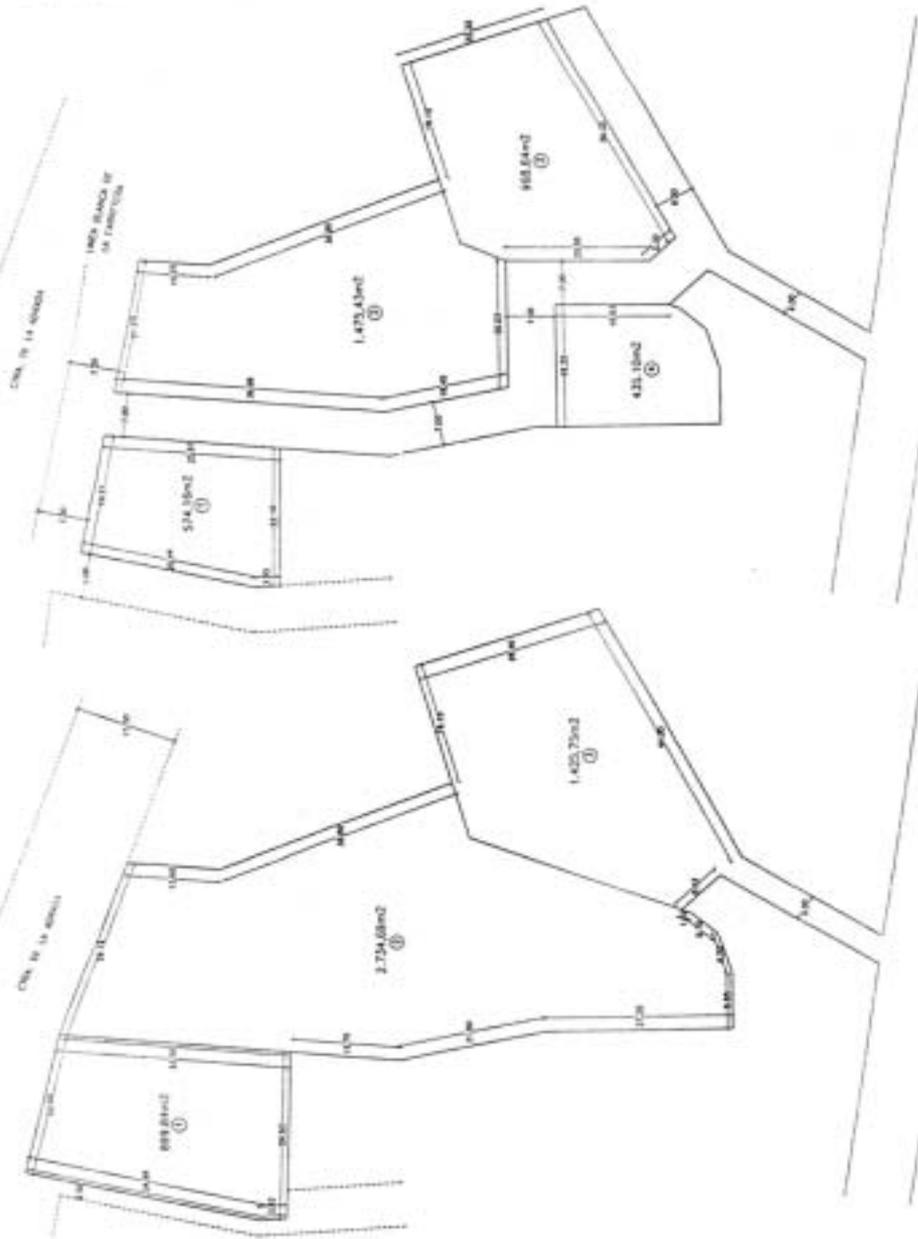
Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos oportunos, que contra este Acuerdo, que poni fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de reposición ante el Órgano que ha adoptado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación si la desestimación es expresa o en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Sotillo de la Adrada, 15 de julio de 2002

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*



PROYECTOS		ESTUDIO DE DETALLE AVDA. DE MADRID	
PLANO	PLANO DE SITUACION Y EMPLAZAMIENTO	ESCALA	1/5000/1000
EMPLAZAMIENTO	SOTILLO DE LA ALFRADA (AVILA)	PLANO N.º	1
ARQUITECTOS	M.º DEL SOL RODRIGUEZ RODRIGUEZ M.º ANGELES MOLESO CASTRO	FECHA	SEPT. 2001
EMPRESA	SCHROUVE S.L.	OTRO	

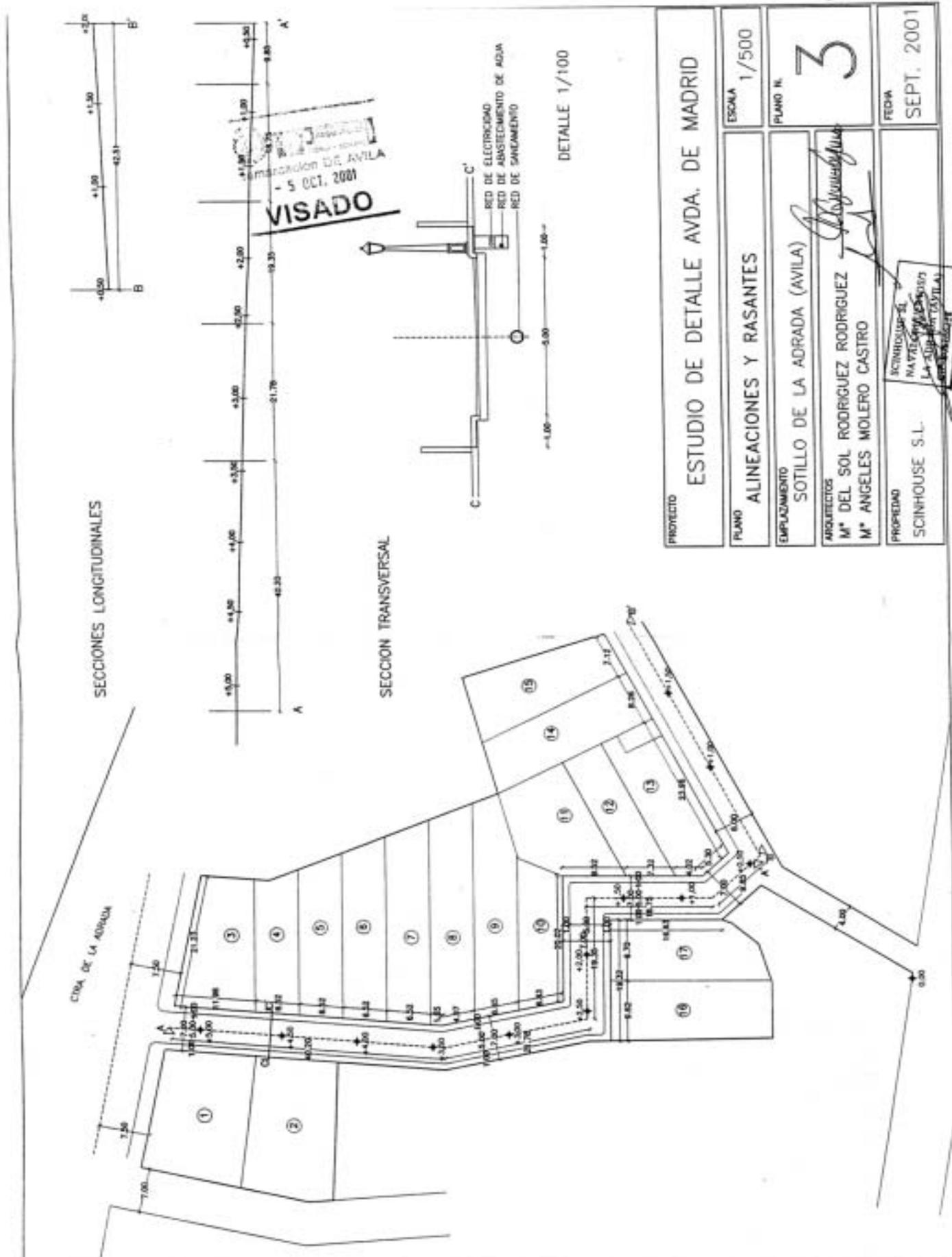


CUADRO DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE PARCELA SIGRA	809,84+2.734,08+1.425,79+ 5.062,26m²
SUPERFICIE DE CESION INDA VALS	1.468,35m²
SUPERFICIE TOTAL DE APREMIAMIENTOS (TOTAL PARCELAS)	574,19+1.475,43+958,84+415,15+ 18.000+ 1.435,23m²
APREMIAMIENTOS (CENTRO DE TRANSFORMACION)	18.000m²



PROYECTO		ESTUDIO DE DETALLE AVDA. DE MADRID	
PLANO	PARCELACION	ESCALA	1/500
EMPLAZAMIENTO	SOTILLO DE LA ADROGA (AVILA)	PLANO N.	2
ARQUITECTOS	M ^a DEL SOL RODRIGUEZ RODRIGUEZ M ^a ANGELES MOLERO CASTRO	FECHA	SEPT. 2001
PROPIEDAD	SCINHOUSE S.L.		

SCINHOUSE S.L.
NAVALOCARRETES
LA ADROGA (AVILA)
CIF: B58192223



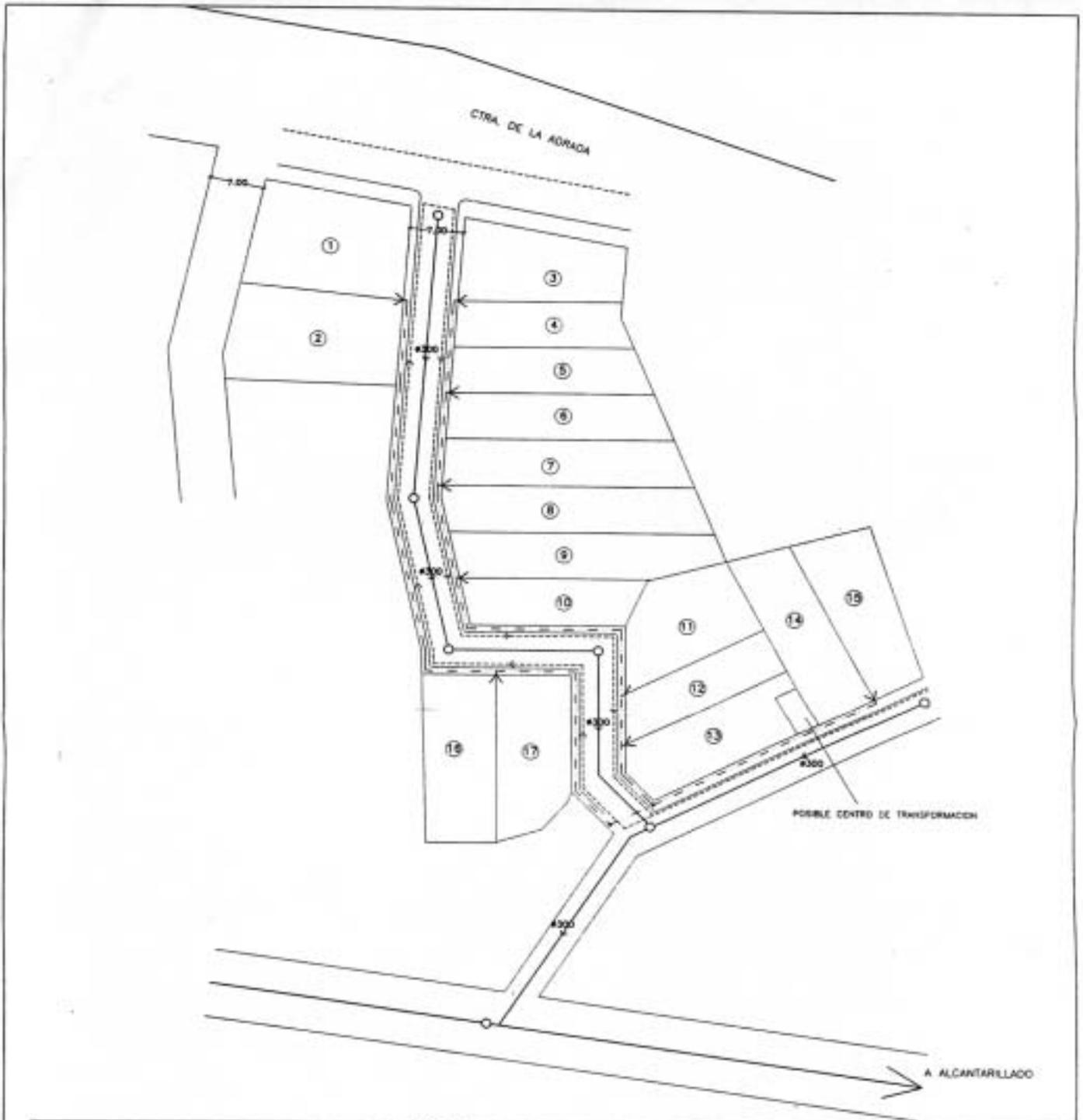
PROYECTO	ESTUDIO DE DETALLE AVDA. DE MADRID		
PLANO	ALINEACIONES Y RASANTES	ESCALA	1/500
EMPLAZAMIENTO	SOTILLO DE LA ADRADA (AVILA)		
ARQUITECTOS	M ^o DEL SOL RODRIGUEZ RODRIGUEZ M ^o ANGELES MOLERO CASTRO		
PROPIEDAD	SCINHOUSE S.L.	FECHA	SEPT. 2001

3

SCINHOUSE S.L.
NAYRES MOLERO CASTRO
La ADRADA (ÁVILA)



PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE - AVDA. DE MADRID		ESCALA 1/500	
PLANO ORDENACION DE VOLUMENES		PLANO N. 4	
EMPLAZAMIENTO SOTILLO DE LA ADRADA (AVILA)		FECHA SEPT. 2001	
ARQUITECTOS M ^a DEL SOL RODRIGUEZ RODRIGUEZ M ^a ANGELES MOLERO CASTRO		PROPIEDAD SCINHOSE S.L. CIP-BUSINESS	



LEYENDA	
	RED DE SANEAMIENTO
	RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
	RED DE ELECTRICIDAD
	POZO DE REGISTRO
	ENGANCHE A RED DE ELECTRICIDAD
	NUDO DE DISTRIBUCION

PROYECTO		ESTUDIO DE DETALLE AVDA. DE MADRID	
PLANO	ESQUEMA DE INFRAESTRUCTURAS	ESCALA	1/500
EMPLAZAMIENTO	SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA)	PLANO N.	5
ARGITECTOS	M ^o DEL SOL RODRIGUEZ RODRIGUEZ M ^o ANGELES MOLERO CASTRO	FECHA	SEPT. 2001
PROPIEDAD	SCINHOUSE S.L.		

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. ENCARGO, OBJETO Y EMPLAZAMIENTO

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de SCINHOUSE S.L., con domicilio en C/ Navaloshuertos, 3 de La Adrada (Ávila) y provisto de N.I.F. B-05166228.

Dicho Proyecto se redacta según las especificaciones del Ayuntamiento y se adapta a las NNSS vigentes en Sotillo de la Adrada.

Tiene por objeto la ordenación de una finca de su propiedad, así como de fijar los criterios de urbanización y dotaciones tal y como en la actualidad exige el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. De esta forma se ha dividido en las parcelas que más adelante se detallan, conjuntamente con las redes de infraestructuras necesarias, etc.

La finca objeto de este Estudio de Detalle, está situada en la carretera de La Adrada (C-501) en el término municipal de Sotillo de la Adrada (Ávila), en zona urbana consolidada, que marca las actuales Normas Subsidiarias Municipales como 51-17-0, siendo sus límites:

Norte: Carretera de la Adrada

Sur: Finca colindante con salida a calle

Este: Finca colindante

Oeste: Finca colindante

1.2.- SUPERFICIES.

1.2.1. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO

Superficie = 5.060,28 m²

1.2.2. ZONIFICACIÓN

Superficie total de las parcelas Total del aprovechamiento del terreno, incluido espacio para posible Centro de Transformación).

Superficie = 3.453,33m²

Superficie de viales (Calles de nueva creación incluidas aceras y ampliación de las existentes por medio de retranqueos en las parcelas.)

Superficie = 1.606,95 m

1.2.3 SUPERFICIE DE LAS PARCELAS RESULTANTES.

Parcela 1	287,90 m ²
Parcela 2	286,26 m ²
Parcela 3	209,15 m ²
Parcela 4	142,11 m ²
Parcela 5	161,24 m ²
Parcela 6	181,51 m ²
Parcela 7	201,78 m ²
Parcela 8	218,59 m ²
Parcela 9	212,80 m ²
Parcela 10	148,25 m ²
Parcela 11	199,83 m ²
Parcela 12	142,13 m ²
Parcela 13	195,44 m ²
Parcela 14	207,34 m ²
Parcela 15	205,90 m ²
Parcela 16	225,21 m ²
Parcela 17	209,89 m ²
TOTAL	3.435,33 m²

1.3 RELACIÓN CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE

El Presente Estudio de Detalle se redacta como complemento de las actuales Normas Subsidiarias de Sotillo de la Adrada, para desarrollar la parcelación de esta finca situada en centro urbano consolidado.

Referidas Normas establecen las siguientes condiciones urbanísticas para nuevas parcelaciones:

PARCELA:

Superficie mínima	100 m ²
Frente mínimo	5,00 m
Fondo mínimo	No se establece
Edificabilidad	No se establece
Ocupación	100% en planta baja y fondo máximo de 15m en las otras plantas

TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS:

Multifamiliar y unifamiliar en todas sus situaciones.

ALTURA MÁXIMA:	10,00m hasta el alero y 12,00m a cumbrera
PLANTAS MÁXIMAS	III

RETRANQUEOS:

Alineaciones	No se establece
Lindero lateral	No se establece
Lindero posterior	Se aplicarán las condiciones de patio (3,00 metros)si se realiza. En caso contrario, no se establece.

USOS PERMITIDOS:

Principal 1(1º,2ª y3º)

Compatible 2, 3 (A) 4 (1º y 2º), 5 (1ª y 2ª), 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 16

Prohibidos 3 (B, I, II, III), 4 (3ª), 5 (3ª), 15, 17, 18, y 19

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones estéticas:

CUBIERTA: La cubierta será inclinada con una solución que se inscriba en el perímetro establecido por la altura de 10,00m y la cubierta con una pendiente máxima de 60%, en teja curva mixta y teja de cemento, no permitiendo de pizarra, fibrocemento, plástico o chapa.

FACHADAS: Las carpinterías exteriores de puertas y ventanas serán de madera en su color o pintado en tonos acordes con el entorno. Así mismo se permite el aluminio en su color bronce oscuro. Se emplearán como revestimientos revocos o enfoscados con colores blancos y ocre que no alteren el ambiente general, ladrillo visto de tejar o similar, en color y forma y piedra.

VUELOS Y CORNISAS: Se permitirán aleros de dimensiones menores o iguales a 0,70 m. Sólo se permiten vuelos abiertos o cerrados, en calle de ancho a partir de 8,00 m, con una longitud igual o menor a las 2/3 partes de la fachada, con una anchura del 10% del ancho de la calle, con un máximo de 1,00 m y una altura mínima de 3,50 m sobre rasante de la acera.

COMPOSICIÓN: No se permitirán composiciones unitarias de fachada, de más de 25,00 m. En los huecos la dimensión vertical prevalecerá sobre la horizontal.

1.4 SOLUCIONES PROPUESTAS.

El presente Estudio de Detalle pretende la ordenación de la finca para desarrollarla básicamente con edificación de Vivienda Unifamiliar Adosada en dos plantas.

Esta solución edificatoria propuesta se desarrolla a lo largo de un vial propuesto que cruza la finca de norte a sur y adaptándose al terreno natural, que asciende ligeramente hacia el norte de la finca.

Esta solución edificatoria sintetiza y a su vez armoniza col las edificaciones existentes en la zona siguiendo, a su vez, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias vigentes en Sotillo de la Adrada.

1.5 ALINEACIONES Y RASANTES.

1.5.1- ACCESOS:

El acceso a la finca se efectúa por una nueva calle desde la carretera de La Adrada y tiene salida a la calle existente al sur de la finca.

Para esta vía se reserva una franja de terreno de 7,00 m de ancho, que a la vez definirá la nueva alineación municipal.

1.5.2- ALINEACIONES INTERIORES:

La calle de nueva creación que servirá para dar acceso a las parcelas de la urbanización tendrá 7,00 m de anchura y que cruza la finca de norte a sur impidiendo, por tanto, la formación de fondos de saco en el interior de la urbanización.

Dicha calle tendrá el carácter de vía de una sola dirección con calzada de 5,00 m y aceras de 1,00 m de anchura.

Para la otra nueva vía, de acceso a las parcelas 14 y 15, se cede una vía de 6,00 m, según las especificaciones del ayuntamiento, que supone la mitad del ancho de la futura vía.

1.5.3- ALINEACIONES EXTERIORES:

También se retranquean los linderos norte de las parcelas iniciales 1 y 2 y el oeste de la parcela 1 para conseguir el ancho mínimo en las calles adyacentes, según las especificaciones del Ayuntamiento.

1.5.4- RASANTES:

Las rasantes se adaptan al terreno actual, ya que su topografía es prácticamente horizontal, y los pequeños desniveles que el mismo ofrece no dificultan el correcto drenaje de la calle interior. Y no ofrecen fuertes desniveles dentro de las distintas parcelas.

1.6- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

Los volúmenes se definen en función de las parcelas en que ha quedado definida la finca ya ordenada, adaptándose éstos a la tipología de Vivienda Unifamiliar Adosada.

Dichas condiciones edificatorias se regirán por lo especificado en las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio.

1.7- INFRAESTRUCTURA.

1.7.1- RETRANQUEOS Y VIALES EXISTENTES.

Existe un único vial principal que da acceso a la finca objeto de éste Estudio, que es la carretera de La Adrada. Se deja una franja de terreno prevista para poder ajustar la alineación oficial siguiendo las especificaciones del Ayuntamiento.

1.7.2- REDES.

****1.- REDES DE ALCANTARILLADO.**

Se colocará una tubería de 300 mm de diámetro interior, dispuesta por el centro de la calle de nueva apertura. Para el servicio de todas las parcelas de la urbanización, los diámetros de las acometidas no serán inferiores a 150 mm, en acometida individual.

Esta. red se ha previsto enterrada, y recogerá también las aguas de lluvia de las calles mediante los correspondientes pozos de registro y sumideros, reflejados en planos.

****2.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Se han dispuesto dos ramales conectados entre sí para asegurar una. mayor presión por cierre de circuito, que se ubican bajo el acerado de la calle interior.

Estos ramales se proyectan de "Seiplen" de 60 mm de diámetro, con conexión de 40 mm del mismo material para bocas de riego públicas y usos comunes de la urbanización.

Estas tuberías irán conectadas a la red general municipal, cuyo enganche fijará el Ayuntamiento, y se efectuará de PVC de presión de 80 mm de diámetro. Todas estas conexiones irán enterradas con arquetas de registro y llaves de corte esféricas.

****3.- RED ELÉCTRICA.**

Existirá una red general de electricidad que suministrará fluido eléctrico a todas y cada una de las parcelas mediante cuadro homologado de la compañía suministradora, colocado de valla exterior de cada unidad de parcela.

Así mismo de esta red se conectará el servicio de alumbrado público, que iluminará suficientemente calles, zonas públicas y acceso a la urbanización.

Esta red general partirá del espacio reservado para el posible centro de transformación previsto para el desarrollo de la urbanización.

****4.- RED DE PREINSTALACIÓN DE TELEFONÍA.**

Se ha previsto el dejar un tubo de PVC empotrado en cada acera, para canalización de futura red de telefonía, tal y como marca la normativa de la compañía, para evitar el cableado aéreo de estas instalaciones.

****5.- PAVIMENTACIÓN.**

Las calles interiores de nueva creación se proyecta realizar con una calzada de 5,00 m de anchura con terminación de riego asfáltico y dos aceras de proyección perimetral de 1,00 m, con bordillo de hormigón prefabricado y baldosas de cemento, sobre solera de hormigón.

Completándose de esta forma los 7,00 mts de anchura que se ha proyectado en la calle interior de la urbanización.

1.8- TRAMITACIÓN.

El presente Estudio de Detalle se someterá a la aprobación del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, según lo dispuesto en el Artº 32 de la Ley del Suelo.

Y una vez aprobado con las disposiciones particulares correspondientes, servirá de documento de ordenación a seguir para el desarrollo urbanístico de la finca.

Sotillo de la Adrada, a siete de septiembre de 2001
Frimas, *Ilegibles*.

Número 3.281

Ayuntamiento de Sinlabajos

ANUNCIO

A los efectos del artículo 17.4 de la Ley 30/88 de 28 de diciembre, se hace público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2002, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de obras de pavimentación de calles; continuación c/ Calvario y otras, incluidas en el Plan Provincial 2001; y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición, que literalmente dice así:

2º.- EXPEDIENTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES C/ CALVARIO Y OTRAS, INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL 2001.

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de obras de pavimentación de las calles anteriormente indicadas y vistos igualmente los correspondientes informes.

Considerando la autorización concedida por el art. 59 de la Ley 39/98 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el art. 34 de dicha Ley, previa deliberación y por unanimidad

de cuatro miembros asistentes, de los cinco miembros que de hecho y derecho componen la Corporación, mayoría absoluta según preceptua el art. 47.3.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril; SE ACUERDA:

a) Imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación en las calles, Calvario y otras, cuyo coste total queda cifrado en 3.754.930 pesetas (22.567,58) Euros.

b) Que el coste soportado por el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 31.5 de la Ley 39/88, será:

Coste total, 3.754.930 Ptas (22.567,58) Euros

Importe subvenciones, 3.191.690 Ptas (19.182,44) Euros

Coste soportado 563.240 Ptas (3.385,14) Euros

c) Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el art. 30 de la Ley 39/88, como sujetos pasivos de las contribuciones especiales, queda establecido en el 45,1672% del citado coste soportado.

d) Determinar como modulo de reparto de la base imponible conforme al art. 32 de la citada Ley, el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados.

e) Aprobar la relación de sujetos pasivos o personas beneficiadas por la ejecución de expresadas obras de pavimentación, obrantes en el expediente, con un total importe de 254.400 ptas, (1.528,97) euros, suma de las cuotas individuales a los interesados.

f) Que para completar la ordenación de las contribuciones especiales que se imponen, se aplique la ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento a tales efectos.

g) Que este acuerdo provisional de imposición y ordenación se exponga al público a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la repetida Ley 39/88, entendiéndose definitivamente adoptado, de no presentarse reclamaciones, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En todo caso, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación, deberá ser publicado en la forma indi-

cada por el apartado 4 de dicho artículo 17, para su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Euros, en el plazo de dos meses.

Sinlabajos, 19 de julio de 2002.

El Alcalde, *Gregorio García Antonio*.

– ooo –

Número 3.288

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

ANUNCIO

Habiendose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión de fecha 18 de julio de 2002, la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2001, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Ávila para su examen por los interesados, que podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito.

Plazo de exposición al público: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila de 10 a 14 horas en días laborales.

El Barco de Ávila, a 19 de julio de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.289

Ayuntamiento de Villanueva de Ávila

ANUNCIO

Corrección de error. Advertido error en el anuncio nº 3.168 del B.O.P. nº 130 de fecha 15-07-02, en la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2002 de este Ayuntamiento, en la suma total de gastos, donde pone 4000.982,00 euros, debe poner 400.982,00 euros.

En Villanueva de Ávila, a 18 de julio de 2002.

El Alcalde, *Dionisio Muñoz Montero*.

– o0o –

Número 3.290

Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra

ANUNCIO

En relación con anuncio nº 2.947, aparecido en el B.O.P. de 28 de junio de 2002 sobre aprobación padrones correspondientes a la Tasa de Agua, se rectifica y aclara en el sentido de poner de manifiesto que los Padrones aprobados en relación a la Tasa de Agua 1º y 2º semestre hace referencia a los correspondientes al ejercicio 2001, quedando inalterable el resto del anuncio.

Villafranca de la Sierra, a 19 de julio de 2002.

El Alcalde, *Abilio López Blázquez*.

– o0o –

Número 3.293

Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2001, e informadas debidamente por la

Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafranca de la Sierra, a 19 de julio de 2002.

El Alcalde, *Abilio López Blázquez*.

– o0o –

Número 3.294

Ayuntamiento de San Bartolome de Pinares

ANUNCIO

Asunto: Corrección de errores Anuncio Núm. 3.135, BOP Núm. 128 de fecha 11/07/2002.

A la vista de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Núm. 9 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana en anuncio núm. 3.135 aparecido en el BOP de Ávila núm. 128 de fecha 11 de julio de 2002, sirvase incluir la siguiente Corrección de errores:

“El apartado B) del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lugar de decir “En los bienes de naturaleza rústica el tipo de gravamen del 0,75%, totalizado en el apartado B) del artículo anterior”, queda modificado según el siguiente tenor literal:

“En los bienes de naturaleza rústica el tipo de gravamen del 0,70%, totalizado en el apartado B) del artículo anterior”.

San Bartolomé de Pinares, a 15 de julio de 2002.

El Alcalde, *Melquiades García Cea*.